OBJETO	**MANTENIMIENTO LOCATIVO, ELECTRICO, HIDROSANITARIO Y METALMECANICO EN LA SEDE GENERAL CARLOS ALBAN DE INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO.**
CONTRATANTE	**I.E. JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO**
NIT	**800177348-1**
CONTRATISTA	**ARCAME SOLUCIONES SAS**
CEDULA	**901.457.825-1**
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 10.008.376.oo)**
PLAZO	**14 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO**, en su representación el rector **DIEGO FERNANDO CARDONA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.722.527 de CALI (Valle),** quien actúa en su calidad de rector, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1075 del 25 de junio de 2019 Artículo 2.3.1.6.3.17, quien en lo sucesivo se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO NIT. 800.177.348-1- CONTRATANTE**, **y ARNULFO CABUYALES MENDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**: 94.294.368** de Candelaria**, Representante Legal de ARCAME SOLUCIONES SAS, NIT 901.457.825** que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar este contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Educativa Técnica Joaquín de Cayzedo y Cuero, en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la Comunidad Académica y el contrato a celebrarse busca garantizar el funcionamiento de la Institución Educativa. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del contratista es realizar mantenimiento locativo, eléctrico, hidrosanitario y metalmecánico en la sede General Carlos Albán de la I.E Joaquín de Cayzedo y Cuero. 3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de la Institución Educativa. 4. Que La decisión de celebrar el presente contrato está respaldada por el manual de contratación interno, el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015 y la ley 715 de 2001. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Objeto Del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar mantenimiento locativo, eléctrico, hidrosanitario y metalmecánico en la sede General Carlos Albán de la I.E Joaquín de Cayzedo y Cuero, se relaciona las actividades a realizar:

DESCRICION	CANT	V/U	TOTAL
Cambio de lámparas LED 120x30 cm	5	$ 85.000	$ 425.000
Cambio de tomas eléctricas 110V polarizadas	6	$ 18.000	$ 108.000
breaker/térmica de protección 1x16A	1	$ 40.000	$ 40.000
Cambio de tubos LED T8	26	$ 22.000	$ 572.000
1 mts cable THHN # 12, conectores y borneras	1	$ 180.000	$ 180.000
Instalación Lámpara Led Hermética 50w Luz Blanca 100-277v5300 pasillo de 35 metros	4	$ 170.000	$ 680.000
Cable THN Calibre 14 awg	100 mts	$ 9.000	$ 900.000
Interruptores sencillos de 110 v	2	$ 12.000	$ 24.000
Caja galvanizadas de 3x4	2	$ 6.000	$ 12.000
Tubería EMT ½"	24 mts	$ 14.500	$ 348.000
Union EMT ½"	12	$ 2.500	$ 30.000
Conector retro EMT ½"	4	$ 2.800	$ 11.200
Grapas tipo "ala" para tubería ½"	96	$ 700	$ 67.200
Varios (chazo plástico ¼, cinta aislante, tornillería)	1	$ 80.000	$ 80.000
Electrodo revestido 6011/7018	2.5kg	$ 18.000	$ 46.000
Platina 1/8" x 1"	2 mts	$ 15.000	$ 30.000
Pintura anticorrosiva (galón)	¼	$ 25.000	$ 25.000
disco de corte y desbaste	1	$ 12.000	$ 12.000
Electrodo revestido 6011/718	5 Kg	$ 18.000	$ 90.000
Platina 1/8" x 1	6 mts	$ 15.000	$ 90.000
Pintura anticorrosiva (galón)	1	$ 100.000	$ 100.000
Disco de corte y desbaste	5	$ 12.000	$ 60.000
Bisagra 3x3	3	$ 8.000	$ 24.000
Ángulos de 1"	6	$ 10.000	$ 60.000
Asiento sanitario	1	$ 125.000	$ 125.000
Anclaje para lavamanos	4	$ 25.000	$ 100.000
Grifería para lavamanos infantil	2	$ 95.000	$ 190.000
llave de paso/registro	2	$ 35.000	$ 70.000
Accesorios desagüe lavamanos	16	$ 15.000	$ 240.000
Siliconas Sanitarias	2	$ 22.000	$ 44.000
Teflón, uniones y pegante	1	$ 60.000	$ 60.000
Mano de obra	1	$ 3.531.000	$ 3.531.000

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales legales el valor del presente contrato es por la suma de, Diez Millones Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Moneda Corriente ($ 10.008.376.000) y el pago se hará en una (01) cuota previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, la planilla de pago de la seguridad social, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato y el registro fotográfico. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá vigencia de 14 días, desde el día dieciséis (16) de octubre del año 2026 hasta el día treinta (30) de octubre del año 2026. **CLÁUSULA CUARTA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026 con cargo a los rubros de: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO – Certificado de disponibilidad No. 000047, Registro Presupuestal 000052. **CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS**. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a La Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal dependiente si los hubiere, que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y que son de cargo del CONTRATISTA la responsabilidad y el pago total de seguridad social por los ingresos recibidos según el contrato y de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**. La Institución Educativa Contratante deja consigna expresamente en el contrato que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravió , hurto con o sin violencia o daños de los bienes muebles, herramientas y demás que el contratista posea para la ejecución del presente contrato, la seguridad de dichos bienes correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, además la Institución Educativa no asumirá responsabilidad alguna por los riesgos que puedan correr y las contingencias que se puedan presentar con el Contratista y el personal contratado por el Contratista si lo hubiere. **CLÁUSULA DECIMA. INGRESO A LA INSTALACIONES**: La Institución Educativa Contratante se reserva el derecho de controlar la entrada y salida de bienes, por parte del Contratista o de cualquiera de los empleados, dependientes o participantes de este contrato, por ello, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE las personas invitadas a la Institución, así como los bienes objeto de su propiedad que ingresarán a las instalaciones del CONTRATANTE, para el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y las notificaciones serán recibidos por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA SEGUNDA.**

TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. ENTREGA AL CONTRATANTE**: El contratista se compromete a entregar a la Institución Educativa el servicio / producto relacionado con las garantías, los soportes, precio y con las referencias indicadas y este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA SEPTIMA. COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL**. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero, estará a cargo de un supervisor que será para este caso el Ordenador del Gasto, Diego Fernando Cardona Muñoz, Rector y en su defecto quien haga las veces de rector de la Institución Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero, lo cual consta en la respectiva Acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ANEXOS**: El presente contrato requiere de los documentos aprobados por el manual de

contratación de la Institución Educativa. **CLÁUSULA - VIGESIMA- INDEMNIDAD**: Conforme a la presente cláusula es obligación del contratista mantener indemne a la Institución Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cali, el día dieciséis (16) de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO CARDONA MUÑOZ
Rector
Institución Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero
C.C. No. 16.722.527 de Cali (Valle).
Dirección: Carrera 35 # 15-33
Barrio: Cristóbal Colón – Cali
Teléfono: 3352170
E-mail: ie.joaquinccuero@cali.edu.co

ARNULFO CABUYALES MENDEZ
Representante Legal
Árcame Soluciones SAS
Dirección: Carrera 29 # 53-46
Barrio: El Retiro
Teléfono: 3122888982
E-mail: arcamesoluciones@gmail.com